

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de julio de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación a la deudora dado el ignorado paradero de la entidad demandada.

Bienes que se sacan a subasta

1. 11. Nave industrial situada en la margen derecha de la carretera nacional Huelva-Sevilla, en esta misma dirección, al sitio de Montija, integrante del sector letra E, del polígono industrial «Fortiz», en término de Huelva, compuesta de un módulo que se identifica como nave número 11, de una sola planta, con una superficie construida de 316,61 metros cuadrados, de los que corresponden 309,98 metros cuadrados a la nave, y 6,63 metros cuadrados a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Huelva, al tomo 1.602, libro 204, folio 182, finca 57.819.

2. 10. Nave industrial situada en la margen derecha de la carretera nacional Huelva-Sevilla, en esta misma dirección, al sitio de Montija, integrante del sector letra E, del polígono industrial «Fortiz», en término de Huelva, compuesta de un módulo que se identifica como nave número 10, de una sola planta, con una superficie construida de 324,45 metros cuadrados, de los que corresponden 309,98 metros cuadrados a la nave, y 14,07 metros cuadrados a patio; y útil de 314,02 metros cuadrados, de los que corresponden 300,06 metros cuadrados a la nave, y 13,96 metros cuadrados al patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Huelva, al tomo 1.602, libro 204 de Huelva, folio 180, finca 57.817.

Tipo de subasta: 12.287.550 pesetas, cada una de las fincas.

Dado en Huelva a 17 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Luis Rodríguez Lainz.—El Secretario.—19.769.

HUELVA

Edicto

En el procedimiento seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Huelva, número 88/1998, procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de Caja General de Ahorros de Granada, Procuradora doña Remedios Manzano Gómez, contra doña Olga Rodríguez Argüelles y Zasa, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución, Secretaria doña Gloria Juárez Sánchez-Grande.

En Huelva, a 26 de marzo de 1998.

Por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese.

Se tiene por personado a la Procuradora doña Remedios Manzano Gómez, en la representación que acredita de Caja General de Ahorros de Granada, entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a doña Olga Rodríguez Argüelles y Zasa, así como contra los ignorados herederos del finado don Honorino Fernández Zapico, y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, si bien la actora deberá manifestar expresamente las cantidades de las que responde cada una de

las fincas que se ejecutan hasta cubrir la cantidad que se reclama, en concepto de principal e intereses vencidos no satisfechos.

Reclámese del Registro de la Propiedad número 3 de Huelva, 5 de Gijón 1 de Huelva y 2 de Huelva, certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Librese al efecto el oportuno mandamiento.

Constando en autos el requerimiento de los demandados conocidos por oportunas actas notariales adjuntas a la demanda, se estará a que respecto de dicho requerimiento se inste lo que a su derecho convinga por parte de la actora.

Respecto de los ignorados herederos del finado don Honorino Fernández Zapico se practicará el requerimiento de pago correspondiente por edictos, que será fijado en el lugar de costumbre de este Juzgado e insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», haciéndole entrega de tales despachos a la señora Manzano Gómez para que se ocupe de su diligenciado y posterior devolución. Cantidad objeto de reclamación, 50.726.371 pesetas en concepto de principal e intereses vencidos no satisfechos hasta el 31 de octubre de 1997, más los intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia de dirigirse la demanda referida contra los ignorados herederos del finado don Honorino Fernández Zapico se expide el presente edicto que servirá a los mencionados de requerimiento en forma por las cantidades que se expresan, y que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.»

Dado en Huelva a 26 de marzo de 1998.—El Secretario.—19.696.

LA LAGUNA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de La Laguna y su partido,

Hace saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 279/1993, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don José Ignacio Hernández Berrocal, contra don Juan Fernando Santafé Cabrera Robayna, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subastas el siguiente bien:

Urbana.—Vivienda de dos plantas, de la urbanización «Los Alisios II», manzana 12, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, antes El Rosario, distrito hipotecario de La Laguna, que ocupa un solar de 67,35 metros cuadrados, con una superficie construida cubierta en ambas plantas de 68,66 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna, en el tomo 1.560, libro 199, de El Rosario, folio 33, número 20.476. Tasada a efectos de subasta en 5.718.000 pesetas.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 21 de mayo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en prevención de que no hubiere postor en esta primera subasta se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 19 de junio, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, en el mismo lugar que en la anterior, y para una posible tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día

20 de julio, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, cuenta corriente número 3757000017027993, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de la finca objeto de la subasta, con rebaja del 25 por 100 para la segunda.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, pero sólo el ejecutante.

Los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, sin que se hayan suplido en los mismos la falta de títulos de propiedad.

El tipo de remate será el de la valoración de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, ingresando en la mencionada cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del tipo del remate y el pliego cerrado en la Mesa del Juzgado.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Fernando Santafé Cabrera Robayna de los señalamientos, se expide el presente.

Dado en La Laguna a 3 de marzo de 1998.—La Secretaria.—19.775.

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Edicto

Doña Josefa Arévalo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Línea de la Concepción,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 94/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Her Lover, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Juan Manuel Aldana Ríos, contra «La Línea Denis, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de mayo de 1998, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1266/0000/17/0094/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta